

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL

ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 421 - CENAC PERSONAL-2018

El suscrito Teniente Coronel VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.750.407 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), nombrado como **Director del CENAC Personal** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8, por una parte, y por la otra **CARLOS ARTURO VELASQUEZ PELAEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía/extranjería No. 19.467.762 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben la presente **ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 421-CENAC PERSONAL-2018**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de enero de 2018 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y **CARLOS ARTURO VELASQUEZ PELAEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 19.467.762 se celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 421-CENAC PERSONAL-2018** OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES GRADO CR. (RA) PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL por un **VALOR TOTAL \$ 56.000.000 pagadero en OCHO mensualidades por \$ 7.000.000 con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2018.**
2. Que mediante oficio con radicado No. 20182534685073 del 21 de agosto de 2018, la señora **CR. ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO** en calidad de **SUPERVISORA** debidamente nombrada, solicita al señor **TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ** director del CENAC DE PERSONAL la adición presupuestal y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. 421-CENAC PERSONAL-2018; así mismo solicita la adición y/o ampliación de las obligaciones contractuales del contratista, justificando los motivos de dicha solicitud.
3. Que la adición presupuestal solicitada para el Contrato de Prestación de Servicios No. 421-CENAC PERSONAL-2018 corresponde a la suma de **\$14.000.000** y la prórroga inicia el 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2018
4. Que mediante oficio radicado No. 20182534682493 del 21 de agosto de 2018 el señor **TC. GIOVANNY ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ** en calidad de Gerente del Proyecto debidamente nombrado, solicita al señor **TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ** director CENAC PERSONAL y como tal **ORDENADOR DEL GASTO** se realice la **ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA** del contrato de prestación de servicios No. 421-CENAC PERSONAL-2018, así mismo solicita la adición y/o ampliación de las obligaciones contractuales del contratista, dando su viabilidad, para proceder al trámite correspondiente.
5. Que la ampliación de las actividades contractuales para el Contrato de Prestación de Servicios No. 421-CENAC PERSONAL-2018 corresponde a las siguientes:
 - ✓ Apoyar y dar trámite a cada uno de los requerimientos que surjan con ocasión al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición. Remitiendo copia de los trámites a la DIAFI.
 - ✓ Aportar apreciaciones y conceptos que contribuyan al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición de acuerdo a los requerimientos que se emitan por parte de DIAFI.

1

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Carrera 46 No. 20B-99 Cuarto Piso Edificio COPER, Bogotá D.C.
No. del Conmutador- 4261434 Ext 38282
www.ejercito.mil.co



- ✓ Acompañar y asesorar las organizaciones de víctimas, frente a su participación en el SIVJNR, entregando a la DIAFI informes semanales sobre los avances.
 - ✓ Articular con las Unidades y dependencias a nivel Gubernamental, No Gubernamental e Internacional el desarrollo de proyectos en beneficio de las víctimas del Conflicto, presentando a la DIAFI los avances y proyectos articulados con las instituciones.
 - ✓ Elaborar un artículo sobre graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH ocurridas en la Jurisdicción de la Unidad Operativa Mayor con miras a ser publicado en revistas de Difusión, la cual será orientado por la DIAFI.
6. Que el prestador de servicios **CARLOS ARTURO VELASQUEZ PELAEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía/extranjería No. **19.467.762** manifiesta su aceptación a que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 421-CENACPERSONAL-2018** sea adicionado y prorrogado en la forma y términos ya establecidos.
 7. Que la Central Administrativa y Contable de personal cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3418** del 16-01-2018.
 8. Que el (la) contratista se encuentra autorizada por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza para que se le adicione y prorrogue el contrato, lo anterior en cumplimiento al plan 4480 del 22 de octubre de 2017 *"políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la contratación directa"*.
 9. Que en la actualidad el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 421-CENACPERSONAL-2018** se encuentra vigente.
 10. Que la presente adición presupuestal del contrato no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.
 11. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la *Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Melida Valle de la Hoz (E)*, en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione por regla general en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".
 12. Que se manifestó la voluntad de las partes, y la viabilidad dada por parte del **SUPERVISOR Y GERENTE DEL PROYECTO** para prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. **421-CENAC PERSONAL-2018**, consecuente con lo expuesto, se adicionará y prorrogará el Contrato de Prestación de Servicios No. **421-CENAC PERSONAL-2018** en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. ADICION PRESUPUESTAL	Adiciónese presupuestalmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 421-CENACPERSONAL-2018 así como el CRP No. 24418 por la suma de \$14.000.000.
CLAUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO	De acuerdo con la cláusula anterior, la adición presupuestal del contrato de Prestación de Servicios No. 421-CENACPERSONAL-2018 se pagará de la siguiente manera: DOS (02) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE \$7.000.000 M/CTE. *Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC.
CLAUSULA TERCERA. PRORROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 421-CENAC PERSONAL-2018 por el término de DOS (02) meses desde el 01 DE OCTUBRE DE 2018 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
CLAUSULA CUARTA.	Adiciónese las siguientes obligaciones contractuales al Contrato de Prestación de Servicios

2

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Carrera 46 No. 20B-99 Cuarto Piso Edificio COPER, Bogotá D.C.
No. del Conmutador 4261434 Ext 38282
www.ejercito.mil.co



AMPLIACION DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	No. 421-CENAC PERSONAL-2018: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aportar apreciaciones y conceptos que contribuyan al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición de acuerdo a los requerimientos que se emitan por parte de DIAFI. ✓ Acompañar y asesorar las organizaciones de víctimas, frente a su participación en el SIVJNR, entregando a la DIAFI informes semanales sobre los avances. ✓ Articular con las Unidades y dependencias a nivel Gubernamental, No Gubernamental e Internacional el desarrollo de proyectos en beneficio de los militares víctimas del Conflicto, presentando a la DIAFI los avances y proyectos articulados con las institucionales. ✓ Elaborar un artículo sobre graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH ocurridas en la Jurisdicción de la Unidad Operativa Mayor con miras a ser publicado en revistas de Difusión, la cual será orientado por la DIAFI.
CLAUSULA QUINTA. AMPLIACION DE GARANTIAS	El contratista deberá informar a la compañía aseguradora, de la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 421-CENAC PERSONAL-2018 dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción, para la ampliación y actualización de las pólizas de garantía a lugar de manera que cubra el valor adicionado y el tiempo de la prórroga.
CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO	La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la modificación a las garantías de que trata la cláusula anterior
CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION AL CONTRATO PRINCIPAL	Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal.
CLAUSULA OCTAVA. PUBLICIDAD	La presente modificación deberá tramitarse a través de la plataforma SECOP II y/o en los demás medios ordenados por la ley.

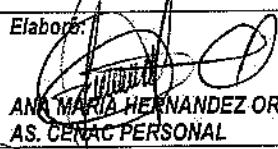
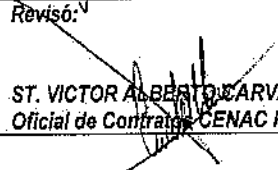
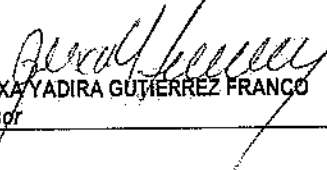
Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C. a los (30) días del mes de agosto de 2018

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL

TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ
DIRECTOR DE CENAC PERSONAL
Competente contractual

Contratista,

CARLOS ARTURO VELASQUEZ PELAEZ
cédula de ciudadanía/extranjería No. 19.467.762

Elaboró:  ANA MARÍA HERNÁNDEZ ORDOÑEZ AS. CENAC PERSONAL	Revisó Sección de presupuesto SV. ALVARO CELY MONTAÑA Jefe de Presupuesto CENAC PERSONAL (E)
Revisó:  ST. VICTOR ALBERTO CARVAJAL Oficial de Contratos CENAC PERSONAL	Revisó:  CR. ALEXA YADIRA GUTIÉRREZ FRANCO Supervisor

3

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Carrera 46 No. 20B-99 Cuarto Piso Edificio COPER, Bogotá D.C.
No. del Conmutador 4261434 Ext 38282
www.ejercito.mil.co

